



# MANUAL DESCRIPTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL GENERAL EN LA INDUSTRIA

## SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL



PRESENTADO POR:

**RedQuinta**

AGOSTO 2024

### Tabla de contenido

ÍNDICE DE TABLAS .....	2
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES .....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO I .....	5
1. Antecedentes del estudio.....	5
1.1. Objetivo General .....	5
1.2. Objetivos específicos .....	5
1.3. Descripción general.....	5
CAPÍTULO II .....	9
2. Marco Teórico-Práctico .....	9
2.1. Control de los Impactos Ambientales.....	9
2.2. Seguimiento legal y normativo .....	9
2.3.1. SNIFA.....	10
2.3.2. RETC .....	13
2.4. Permisología.....	16
2.5.1. Ley REP .....	20
2.5.2. Causantes de Ingreso al SEIA.....	23
3. Conclusión.....	25
4. Anexos.....	25
4.1. Plan de trabajo .....	25

### ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Trámites sectoriales.....	18
------------------------------------	----

### ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Desarrollo sostenible.....	8
Ilustración 2: REP .....	23

## INTRODUCCIÓN

El presente informe; describe los antecedentes necesarios que debe considerar un Titular Industrial para mantener una gestión ambiental adecuada en sus instalaciones.

El Medio Ambiente es el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones (Art 2 Ley 19300).

Dentro de los componente del medio ambiente se encuentra:

- Medio físico o abiótico: Agrupa los componentes inertes, está compuesto por: aire, agua y tierra.
- Medio biótico: Vegetación y fauna que comprende la materia orgánica
- Medio Perceptual: Es el Paisaje; Interacción entre el medio biótico y abiótico
- Medio Socioeconómico: Está constituida por los espacios construidos por los seres humanos y sus relaciones

Por lo tanto, la gestión ambiental corresponde a una disciplina multifacética que se centra en el uso sostenible de los recursos naturales y la mitigación del impacto humano en el medio ambiente. Abarca varias estrategias y sistemas destinados a promover el equilibrio ecológico y, al mismo tiempo, abordar los desafíos socioeconómicos.

En este sentido, La Constitución Política de Chile en su artículo 19; señala:

- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

Con este principio, el Estado a través de diversas estrategias público-privada han tenido un rol fundamental en el marco que regula las Organizaciones, manteniendo una participación protagónica en la creación de nuevos y diversos requisitos que permitan proteger el medio ambiente.

Las siguientes secciones destacan los aspectos clave de la gestión ambiental basándose en investigaciones recientes:

### **Sistemas de gestión ambiental**

Los sistemas de gestión ambiental son marcos que ayudan a las organizaciones a gestionar sus responsabilidades ambientales de manera eficaz. Promueven el uso racional de los recursos, garantizando que la calidad y la productividad se mantengan sin degradación.

La integración del Sistema de gestión en las prácticas empresariales es esencial para fomentar la sostenibilidad ambiental y el cumplimiento de las normas internacionales.

### **Contexto histórico y gestión del agua**

La evolución histórica de la gestión del agua, particularmente en regiones como la cuenca del Danubio, ilustra la importancia de adaptar las prácticas de gestión a las condiciones ambientales. Los sistemas tradicionales utilizaron eficazmente el potencial ecológico, demostrando su resiliencia

a pesar de los desafíos sociopolíticos.

### **Desafíos en la gestión ambiental**

La gestión ambiental moderna enfrenta desafíos importantes, especialmente en los países en desarrollo donde los recursos financieros y materiales son limitados. Cuestiones como el cambio climático, la degradación del suelo y el apoyo institucional inadecuado complican la gestión efectiva.

### **Prácticas de gestión ecológica**

Cada vez se reconoce más que las prácticas de gestión ecológica son vitales para la sostenibilidad empresarial. Estas prácticas se centran en reducir los residuos, la contaminación y el consumo de recursos, al tiempo que mejoran el rendimiento empresarial general.

Si bien la gestión ambiental es crucial para el desarrollo sostenible, también es esencial reconocer que la implementación de estos sistemas puede tropezar con resistencias debido a las restricciones económicas y a los diferentes niveles de compromiso en los diferentes sectores.

El presente informe, contiene una visión analítica de la realidad actual del proyecto del Titular, que permita tomar una decisión informada sobre la información que necesita el proyecto para ser presentado al SEIA.

# GESTIÓN AMBIENTAL

*La gestión ambiental engloba el conjunto de actividades o estrategias que podemos desarrollar para cuidar el medio ambiente y prevenir los problemas ambientales, y conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, el uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente.*



## CAPITULO I

### 1. Antecedentes del estudio

#### 1.1. Objetivo General

Identificar los requisitos y gestión general que debe desarrollar una Industria para ser ambientalmente responsable para lograr mantener sus impactos controlados hacia sus stakeholders.

#### 1.2. Objetivos específicos

- Revisar los requisitos legales y normativos transversales aplicables a una Organización Industrial para conocer los recursos necesarios que debe asignar un Titular.

#### 1.3. Descripción general

La gestión ambiental es esencial en la industria para reducir el impacto negativo de las operaciones en los ecosistemas y promover la práctica sostenible, así mismo, la gestión integrada en los sistemas de gestión ambiental es fundamental en la economización de los recursos y el cumplimiento de las regulaciones.

#### **La importancia de los sistemas de gestión ambiental.**

Los sistemas de gestión son útiles para monitorear, recopilar datos y administrar el cumplimiento, todos fundamentales en la reducción de la huella ecológica de las industrias. Empresas que han implementado sistemas con éxito, como BASF y Valspar, reportan ahorros significativos en recursos y sostenibilidad. Balanza del crecimiento y la protección económica. A medida que la política busca mantener el crecimiento económico y la disminución ambiental, la necesidad de una gestión ambiental se hace aún más evidente.

Las políticas ambientales eficaces pueden mejorar la imagen corporativa y el rendimiento financiero, ya que las empresas se enfrentan cada vez más a presiones legales y éticas para adoptar prácticas sostenibles.

#### **Abordar los riesgos sistémicos**

Los enfoques de ecología industrial pueden ayudar a reducir los riesgos sistémicos asociados a las operaciones industriales, promoviendo una relación armoniosa entre la industria y el medio ambiente

Las industrias extractivas, si bien son beneficiosas desde el punto de vista económico, deben adoptar una gestión ambiental sólida para mitigar la dependencia de los recursos y los problemas de gobernanza

Por el contrario, algunos sostienen que la implementación de prácticas de gestión ambiental puede verse obstaculizada por barreras institucionales, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, que pueden carecer de los recursos para adoptar un Sistema de Gestión integral

#### **Gestión sostenible**

En un mundo cada vez más consciente de la importancia de la sostenibilidad, la gestión

empresarial sostenible se ha convertido en un pilar fundamental para las organizaciones. Esta disciplina busca equilibrar los objetivos económicos con el cuidado del medio ambiente y la responsabilidad social (ver Ilustración 1: Desarrollo sostenible).

La gestión empresarial sostenible se ha convertido en una necesidad imperante en la actualidad. Al equilibrar los aspectos económicos, sociales y ambientales, las empresas pueden beneficiarse a largo plazo, mejorar su imagen y contribuir al desarrollo sostenible global. Al adoptar prácticas sostenibles y alinearse con los ODS, las empresas pueden ser agentes de cambio positivo en el mundo.

La sostenibilidad empresarial se aplica a los negocios para que, además de generar una rentabilidad financiera, creen valor ambiental, social y económico a medio y largo plazo, contribuyendo así al progreso y al bienestar de las comunidades donde operan y de las generaciones futuras, ofreciendo una amplia gama de beneficios para las organizaciones, tales como:

- Eficiencia operativa y reducción de costes
- Mejor imagen y reputación
- Logro de objetivos

#### **Consecuencias negativas**

El hecho de que las industrias no aborden adecuadamente la gestión ambiental puede tener graves consecuencias, como la degradación ambiental, las crisis de salud pública y las ineficiencias económicas. Este descuido no solo amenaza a los ecosistemas, sino que también impone costos significativos a la sociedad.

**Degradación ambiental:** Las actividades industriales contribuyen a una contaminación sustancial, y sectores como los textiles y el petróleo son los principales infractores. Estas industrias suelen descuidar la eliminación adecuada de los residuos, lo que provoca la contaminación del aire, el agua y el suelo. En los países en desarrollo, la falta de políticas ambientales eficaces agrava estos problemas, lo que resulta en un deterioro del estado del medio ambiente a pesar de las regulaciones existentes.

**Implicaciones para la salud pública:** La mala gestión ambiental repercute directamente en la salud pública, ya que la contaminación industrial está vinculada a varios problemas de salud, como las enfermedades respiratorias y las transmitidas por el agua.

La ausencia de prácticas sistemáticas de gestión de residuos puede generar condiciones peligrosas para las comunidades que rodean las instalaciones industriales.

**Consecuencias económicas:** Una gestión ambiental ineficiente puede obstaculizar el crecimiento económico, ya que las industrias se enfrentan a crecientes presiones regulatorias y a posibles multas por incumplimiento.

La falta de una gestión ambiental estratégica también puede provocar la pérdida de oportunidades de innovación y prácticas sostenibles que podrían mejorar la competitividad.

Sin perjuicio de las posibles multas que pueda asignar algún organismo fiscalizador con

competencia ambiental (Seremi de Salud, DGA, Seremi de vivienda, SEC, Municipalidad, etc.) la Superintendencia de Medio Ambiental, tipifica sus multas de la siguiente manera:

- Falta gravísimas: hasta 10.000 UTA
  - o Hayan causado daño ambiental, no susceptible de reparación.
  - o Hayan afectado gravemente la salud de la población.
  - o Impidan u obstaculicen deliberadamente el cumplimiento de metas, medidas, y objetivos de un Plan de Prevención o Descontaminación.
  - o Hayan entregado información falsa u ocultado cualquier antecedente relevante con el fin de encubrir u ocultar una infracción gravísima.
  - o Hayan impedido deliberadamente la fiscalización, encubierto una infracción o evitado el ejercicio de las atribuciones de la Superintendencia.
  - o Involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y se constate en ellos alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en el artículo 11 de dicha ley
  - o Constituyan reiteración o reincidencia en infracciones calificadas como graves de acuerdo a este artículo.
- Fata grave: hasta 5.000 UTA
  - o Hayan causado Daño ambiental, susceptible de reparación.
  - o Hayan generado un riesgo significativo para la salud de la población.
  - o Afecten negativamente el cumplimiento de las metas y objetivos de un Plan de Prevención y, o de Descontaminación.
  - o Involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si no están comprendidos en los supuestos de la letra f) del número anterior
  - o Incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental
  - o Conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia.
  - o Constituyan una negativa a entregar información relevante en los casos que la ley autoriza a la Superintendencia para exigirla
  - o Constituyan persistente reiteración de una misma infracción calificada como leve de acuerdo con este artículo.
  - o Se ejecuten al interior de áreas silvestres protegidas del Estado sin autorización.
- Falta leve: hasta 1.000 UTA
  - o Hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave.

**Consecuencias legales:** Con la vigencia de la ley de delitos económicos (Ley 21595 del Ministerio de Justicia) se adiciona a las posibles multas asignadas por un organismo fiscalizador con competencia ambiental con delitos del Código penal a los responsables de generar algún impacto ambiental con presidio o reclusión, entre ellos tenemos:

- Vierta sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales

- Extraiga aguas continentales, sean superficiales o subterráneas, o aguas marítimas.
- Vierta o deposite sustancias contaminantes en el suelo o subsuelo, continental o marítimo.
- Vierta tierras u otros sólidos en humedales
- Extraiga componentes del suelo o subsuelo.
- Libere sustancias contaminantes al aire.

Si bien algunos sostienen que las regulaciones estrictas pueden frenar el crecimiento industrial, los beneficios a largo plazo de una gestión ambiental eficaz —como la mejora de la salud pública y las prácticas económicas sostenibles— superan con creces los costos a corto plazo.

Ilustración 1: Desarrollo sostenible



Fuente: Web

## CAPÍTULO II

### 2. Marco Teórico-Práctico

Dentro de las labores propias que se debe realizar en un Industria para ser ambientalmente responsable:

- Control de los Impactos Ambientales (ver Titulo 2.1)
- Seguimiento legal y normativo (ver Titulo 2.2)
- Reportes y declaraciones (ver Titulo 2.32.1)
- Permisología (ver Titulo 2.4)
- Diseño, Implementación y Gestión de Proyectos Industriales (ver Titulo 2.5)

#### 2.1. Control de los Impactos Ambientales

La organización debería determinar los aspectos ambientales (aire, suelo, agua, etc.) de sus actividades, productos y servicios que puede controlar y de aquellos en los que puede influir, y sus impactos ambientales asociados (contaminación, uso de recursos naturales, etc.), desde una perspectiva de ciclo de vida, teniendo en cuenta que un impacto ambiental significativo se define mediante el uso de algún criterios.

Considerar que, controlar de forma inadecuada algún aspecto ambiental puede ocasionar algún impacto ambiental significativo (derrame de químicos a la napa subterránea, incendios con emisión de gases contaminantes, exposición a ruidos molestos, etc.), por ende, la Organización y sus responsables se exponen a alguna sanción por alguna autoridad competente o tribunales.

Se recomienda:

- Contar con una matriz de aspectos ambientales con evaluación de impactos significativos, evaluados por actividad y considerar para el nivel de significancia el nivel de exposición o riesgos de la empresa y exigencia normativa.
- Mantener controlados los impactos ambientales significativos mediante auditoría o evaluaciones de cada actividad de forma periódica.
- Contar con Procedimientos sensibilizados con todo el personal para actuar de forma eficaz ante el escenario de un incidente ambiental.
- Contar con un sistema de reportabilidad para que todo stakeholders pueda comunicar al responsable algún condición o acto de riesgo.
- Diseñar e Implementar un Sistema de Gestión Ambiental.

#### 2.2. Seguimiento legal y normativo

La Industria está expuesta regularmente a nuevas regulaciones tanto legales como de otros requisitos normativos y/o de clientes, etc, es por ello que, para mantener una Industria competitiva con riesgos económicos y legales controlados, es necesario realizar seguimiento a la normativa aplicable, forma de cumplimiento y evidencia que la respalde, entre ellos, la organización debería:

- a) determinar y tener acceso a los requisitos legales y otros requisitos relacionados con sus aspectos ambientales;
- b) determinar cómo estos requisitos legales y otros requisitos se aplican a la organización.
- c) tener en cuenta estos requisitos legales y otros requisitos cuando se establezca, implemente, mantenga y mejore continuamente su sistema de gestión ambiental.

Considerar que, realizar de forma inadecuada control legal puede ocasionar incumplimiento,

por ende, la Organización y sus responsables se exponen a alguna sanción por alguna autoridad competente o tribunales, asimismo, si no se controla de forma adecuada sus aspectos normativos, la Organización podría perder competitividad si es que se les exija:

- Cumplir algún nivel de auditoría externa (SMETA, SICEP, estándares GRI, etc)
- Certificación de algún Sistema de Gestión (EMS, ISO 14001)
- Huella de Carbono
- Corporativa
- Otros

Se recomienda:

- Realizar auditoría periódica a sus instalaciones y procesos verificando el estado y cumplimiento de las autorizaciones obtenidas.
- Mantener las evidencias de los antecedentes documentadas (aplicables o no) en un sistema informático global.
- Verificar continuamente el diario oficial obteniendo información de los posibles nuevos requisitos en vigencia.

### **2.3. Reportes y declaraciones legales**

El Titular puede estar obligado a realizar algunas declaraciones periódicas de acuerdo con su tipo de actividad, las cuales se destacan:

- SNIFA
- RETC

Considerar que, realizar de forma inadecuada a alguna declaración exigida, la Organización podría ver afectada:

- Sanción por Incumplimiento legal a la Organización o sus responsables.
- Pérdida de RCA / Paralización de sus actividades / Pérdida de autorización de alguna fuente estacionaria.

Se recomienda:

- Mantener una Gantt con alertas indicando períodos declarativos tanto en su fecha de comienzo como final.
- Mantener las evidencias documentales necesarias que permitan respaldar la realización correcta del reporte.

#### **2.3.1. SNIFA**

El Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, SNIFA, es un sitio web de acceso público, desarrollado por la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la SMA (artículos 31, 32 y 33) y en el Reglamento de SNIFA (Decreto 31 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente).

El sitio proporciona información a la ciudadanía sobre los procesos de fiscalización y sancionatorios realizados por la SMA, bajo un enfoque territorial, junto a dictámenes, sentencias y resoluciones de autoridades, relacionadas con materias ambientales. Además, incluye acceso a los registros públicos de instrumentos de carácter ambiental y de sanciones.

SNIFA contiene la siguiente información de acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica de la

SMA (N° 20.417):

- a) Las Resoluciones de Calificación Ambiental y la totalidad de sus antecedentes; los permisos ambientales sectoriales asociados a cada una de ellas; las acciones de fiscalización desarrolladas a su respecto y sus resultados, y las mediciones, análisis y demás datos que los titulares deban proporcionar de conformidad a las exigencias establecidas por dichas Resoluciones.
- b) Los Planes de Prevención y/o de Descontaminación y la totalidad de sus antecedentes; las acciones de fiscalización desarrolladas a su respecto y sus resultados, y las mediciones, análisis y demás datos que conforme a las medidas de cada Plan, deban proporcionarse por los sujetos fiscalizados o por los organismos sectoriales competentes.
- c) Los procesos sancionatorios incoados respecto de cada actividad, proyecto y sujeto fiscalizado y sus resultados.
- d) Los procesos de fiscalización de las Normas de Emisión, de Calidad Ambiental y de las demás normas ambientales que no sean de control y fiscalización de otros órganos del Estado.
- e) Los dictámenes de la Contraloría General de la República recaídos en materias ambientales.
- f) Las sentencias definitivas de los Tribunales de Justicia recaídas en juicios de carácter ambiental.
- g) Toda otra decisión o resolución de carácter general emanada de autoridad recaída en asuntos ambientales.

En este sentido, los Titulares deben reportar lo siguiente:

- Seguimiento Ambiental: Permite acceder a información relacionada con el seguimiento ambiental de proyectos y/o actividades que cuenten con Resoluciones de Calificación Ambiental, o estén afectos a Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental.
- Programas de cumplimiento: Un Programa de Cumplimiento corresponde al plan de acciones y metas presentado por un infractor, para que dentro de un plazo fijado por la SMA, se cumpla satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique; Reportes sobre la ejecución de los programas de cumplimiento aprobados por la SMA.

Considerando la diversidad de este tipo de medidas o compromisos, cabe señalar que en el Sistema de Seguimiento Ambiental los titulares deben:

- Ingresar única y exclusivamente los antecedentes asociados a medidas y/o compromisos reportables, esto es, aquella información sujeta a un deber de comunicación a la autoridad establecido en la RCA, en los plazos y términos allí expresados.
- Adicionalmente, en consideración a la necesidad de reconocer información asociada a Aviso/Contingencia/Incidente ambiental, previstos o no en la evaluación ambiental de un proyecto, se ha desarrollado una herramienta en el Sistema de Seguimiento para informar dichos hechos.
- Reportar cualquier cambio asociado a las medidas y/o condiciones

asociadas al seguimiento ambiental del proyecto, las cuales deben ser solicitadas al Servicio de Evaluación Ambiental correspondiente, quien es el administrador del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Si el informe remitido al sistema da cuenta de un seguimiento que se asocia a una modificación de la RCA declarada, debe ser cargada la resolución que modifica la RCA junto con el informe a remitir.
- Si el informe cargado en el sistema da cuenta de un seguimiento establecido en más de una RCA, se debe asociar este informe a todas las RCAs que corresponda (El sistema está diseñado para poder realizar esta acción), no subirlo repetidas veces.
- Si el Informe de seguimiento ambiental cuenta con antecedentes generados por Entidad(es) Técnica(s) de Fiscalización Ambiental (ETFA) / Otro(s) Organismo(s) no ETFA, debe seguir las instrucciones especificadas para este objeto.

### **Marco normativo**

#### **- Res. Ex 1518:2013 SMA: Información**

Los Titulares con RCA favorable, debe remitir a la SMA la siguiente información:

- Nombre o razón social de titular;
- Rut del titular
- Domicilio del titular
- Número de teléfono del titular
- Nombre del representante legal del titular;
- Domicilio del representante legal del titular;
- Correo electrónico del titular o su representante legal;
- Número de teléfono del representante legal;
- Respecto de la RCA otorgada señalar:
  - Individualizar de la RCA con el número y año de su resolución exenta;
  - La vía de ingreso al SEIA
  - La autoridad administrativa que la dictó
  - La o las regiones y comunas de emplazamiento del proyecto o actividad
  - Localización geográfica en sistema de coordenadas UTM
  - Tipología de proyecto o actividad
  - Objetivo del proyecto o actividad
- Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al SEIA de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de su RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando:
  - El número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene;
  - Su fecha de expedición;
  - La autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además,

- cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos.
- Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está:
    - No iniciada la fase de construcción
    - Iniciada la fase de construcción
    - En fase de operación
    - Iniciada la fase de cierre o abandono
    - O cerrada o abandonada; señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra
  - Gestión acto o faena mínima que inicio la ejecución del proyecto o actividad, de conformidad a lo señalado por el artículo 16, la letra d.5 del artículo 60 y el artículo 4° transitorio del D.S. N° 40/2012, del MMA, debiendo indicar el considerando que la contiene
  - Las modificaciones de que fuere objeto la RCA, debiendo señalar el número de resolución que la modifica, la fecha de la misma y el organismo que la dictó, en caso de que se trate de una resolución judicial. Debiéndose dichos documentos cargarse en formato PDF
- **Res. Ex 1518:2013 SMA: Plazos**
- Los Titulares de RCA favorables otorgadas con anterioridad al 28-02-2014, deberán cargar en la plataforma web creada por la SMA la información requerida dentro del plazo de 15 días hábiles, contando a partir del 28-02-2014.
  - Los Titulares de RCA favorables que se otorguen desde el 28-02-2014 en adelante, deberán cargar en la plataforma web creada por la SMA la información requerida dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de la respectiva RCA.

### 2.3.2. RETC

RETC corresponden a un catálogo o base de datos accesible al público destinada a capturar, recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente que son emitidos al entorno, generados por actividades industriales o no industriales y transferidos para su valorización o eliminación<sup>1</sup>

Ventanilla única del RETC: Es una plataforma electrónica de acceso único a los distintos sistemas sectoriales, módulos y formularios en los que el establecimiento debe reportar información según la normativa ambiental vigente (art. 17 del D.S. N° 1/2013 del MMA).

En este portal se registran e individualizan los establecimientos que estén emitiendo, generando o transfiriendo contaminantes e incluye productos prioritarios y almacenamiento de sustancias peligrosas, cuya información debe ser reportada.

Para ello, cada empresa u organización debe designar a un encargado para que éste pueda registrar su establecimiento ante la autoridad, realizar solicitudes a los distintos sistemas

---

<sup>1</sup> (Artículo 1 del D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente).

sectoriales, reportar su desempeño ambiental empresarial, -si corresponde-, y ratificar su información a través de la Declaración Jurada Anual del RETC.

El sistema Ventanilla Única tiene tres funciones:

1. Registro y seguimiento

Plataforma de registro e individualización de los establecimientos que deben reportar información. Incluye: registro de empresas, apertura y/o cierre de establecimientos y gestión de responsables.

2. Declaraciones

Puerta de entrada a los sistemas sectoriales administrados por distintos organismos públicos. Permite a las empresas acceder a las plataformas de declaración de emisiones, transmisiones y contaminantes desde un sólo lugar.

3. Información

Entregar información sobre las normativas a cumplir y cambios regulatorios. También, entrega material de apoyo para la declaración disponible en Caja de Herramientas.

- Características:

- Se debe contar con 1 establecimiento por dirección de la empresa, registrado en base a su código CIU de dicho establecimiento.
- Se puede contar con los siguientes perfiles:
  - Representante legal: : Persona que actúa en nombre de otra, ya sea natural o jurídica, y para lo cual está autorizado y reconocido legalmente.
  - Encargado de establecimiento: Corresponde al cargo responsable en materias ambientales dentro del establecimiento, quien deberá informar las modificaciones del establecimiento en el Sistema VU RETC, tales como: actualización de razón social; cambio de titularidad, cese de funciones, administración de usuarios delegados, cambio de encargado del establecimiento y representante legal.
  - Delegado: Corresponde al usuario que ha sido designado por el Encargado del Establecimiento, otorgándole los permisos necesarios para acceder al sistema sectorial específico de un establecimiento

- Sistemas sectoriales:

Periodo	¿Cuándo?	Plazo	Reporte	Sistema	Normativa	Referencia
Trimestral	Enero - Octubre	Abril - Julio	Reportes de termoelectrica e Impuestos Verdes	Sistema de Termoelectricas (SICTER) - Sistema de Impuestos Verdes (SIV)	D.S N°13/2011 MMA D.S N° 18/2016 MMA Instructivo para el reporte de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la Ley N° 20.780 •Resolución Exenta N° 184/2017 (impuesto verde)	

Periodo	¿Cuándo?	Plazo	Reporte	Sistema	Normativa	Referencia
Anual	Desde Enero a Abril	Entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año a través de la Sistema de Ventanilla Única del RETC.	Emisiones Atmosféricas	Reporte único de Emisiones Atmosféricas (RUEA)	D.S N° 138/2005 MINSAL	DECLARACIÓN D.S. N°138/2005 MINSAL. REGISTRO DE MEDICIONES (Res. 15.027/1994, Res. 2.662/2012, Compromisos asociados a Resoluciones de Calificación Ambiental). DECLARACIÓN DE COVS (Res. 2662/2012 y Planes de descontaminación Atmosférica - PPDA).
Anual	03 de mayo al 02 de julio		Productos prioritarios	Responsabilidad extendida al Productos (REP)	Ley 20.920/2016 al MMA	
Anual	Junio	La declaración se realiza una vez al año entre el 1 y el 30 de junio, y se reporta respecto del año calendario anterior a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC. La declaración solo la realiza el Establecimiento principal, en representación de toda la empresa u organización.	Formulario de producción y GPA (DAE)	Desempeño y Ambiental Empresarial (DAE)	Res. Ex. N° 144/2020 MMA	Artículo N°1 de la Resolución Exenta N° 144/2020
Anual	Octubre	Como se realiza una vez al año, sólo puede realizarse entre el 1 y el 30 de octubre a través del Sistema Ventanilla Única del RETC.	Declaración Jurada Anual	Declaración Jurada Anual (DJA)	Res. Ex. N° 144/2020 MMA	Artículo N°16 del D.S. N° 1/2013 del MMA. N°35, letra m) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ley 20.417/2010 MINSEGPRES.
Anual y Mensual (RM)	Enero	Los establecimientos deben declarar el periodo anual al 30 de marzo de cada año, de acuerdo a lo generado o recepcionado el año anterior, en el Sistema de	Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas cuando son eliminados	Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER)	D.S. N°4/MINSERPRES	S. N°1/2013 MMA (mod. D.S. N°31/2018 MMA)- Art. 25 (generador Industrial), Art. 26 (generador Municipal), Art. 27 (Destinatario), Ex. N°144/2020 MMA – Art. 9
	Marzo		Residuos no peligrosos		Res. Ex. N° 144/2020 MMA - Art. 9	Ex. 5.081/1993 SEREMI SALUD RM S. N° 4 de 2009, del

Periodo	¿Cuándo?	Plazo	Reporte	Sistema	Normativa	Referencia
		Ventanilla Única del RETC. En el caso del D.S N°4/2009 SEGPRES se establece en el art. 30 que todo generador de lodos regulado por este decreto, debe presentar anualmente, en el mes de enero, un informe técnico respecto del cumplimiento en el año calendario anterior.				Ministerio Secretaría General de la Presidencia, (Art. 18 letra d) del presente reglamento, considerando los códigos LER. Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de los Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (ley REP) y los desafíos actuales del Ministerio del Medio Ambiente en materia de Economía Circular.
Anual y por retiro	Constante	En cada retiro de residuos peligrosos	Residuos Peligrosos	SISTEMA DE DECLARACIÓN Y SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SIDREP)	DS 148:2003 MINSAL	
Mensual	Todos los meses		Residuos industriales líquidos a aguas marinas, continentales y subterráneas	Fiscalización <b>RILES</b>	D.S N°90/2000 MINSEGPRES D.S N° 46/2002 MINSEGPRES	
Semestral	20 de junio y 20 de diciembre		Almacenamiento de sustancias peligrosas	<b>DASUSPEL</b>	D.S 43/2015 Ministerio de Salud	
Anual	Marzo	Hasta 30 de Marzo	Mantenimiento de los Grupos Electrónicos	<b>SISAT</b>	Res. Ex.N° 2547, SMA	D.S. 31/2017, MMA PPDA RM

#### 2.4. Permisología

El Titular puede ser sometido a un proceso sancionatorio debido a la operación inadecuada de su actividad, ya sea, por no contar con algún permiso actualizado necesario o bien no cumplir las condiciones de la autorización obtenida de algún Organismos de Administración del Estado con competencia ambiental "OAECAs", entre las que se encuentran:

- Servicio de Evaluación Ambiental "SEA"
- Ministerio de Obras públicas "MOP" (DGA, DOH, Dirección de Vialidad, SISS)
- Ministerio de Energía (SEC)
- Servicio Nacional de Geología y Minería "SERNAGEOMIN"
- Ministerio de Economía (Sernatur, Sernapesca, Subpesca)
- Ministerio de Agricultura (CONAF, SAG)

- Ministerio de Salud “MINSAL”
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo “MINVU”
- Ministerio de Defensa (Directemar)
- Ministerio de Educación (Consejo de Monumentos Nacionales)
- Gobierno Regional
- Municipalidades

Entre las autorizaciones ambientales relevantes aplicables a las Organizaciones tenemos:

- Calificación técnica Industrial.
- Patente municipal comercial.
- Informe sanitario.
- Permiso de edificación y recepción final.
- Derechos de aprovechamientos de agua.
- Autorización sanitaria para almacenamiento de residuos no peligrosos.
- Autorización sanitaria para almacenamiento de residuos peligrosos.
- Autorización sanitaria para disposición final de residuos.
- Autorización sanitaria para transporte de residuos.
- Autorización sanitaria para almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Autorización Sistema de abastecimiento y tratamiento de aguas o RILES.
- Plan de manejo de residuos peligrosos.
- Instalación eléctrica, de gas, de combustible.
- Permiso de acceso vial.
- Revisión técnica vehicular.
- Resolución de Calificación Ambiental.

Es importante, considerar que los OAECAs no tan solo participan en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “SEIA” durante el proceso de Declaración de Impacto Ambiental “DIA” o Estudio de Impacto Ambiental “EIA” si no por sus atribuciones también deben cumplir un rol fiscalizador en relación a sus potestades, respetando los principios constitucionales de legalidad y tipicidad de las infracciones “non bis in ídem”, literalmente traducido como “no dos en uno”; y que tiene un doble significado: por un lado, en su vertiente material, que impide que nadie pueda ser sancionado dos veces por unos mismos hechos en virtud de un mismo fundamento; y por otro, en su vertiente procesal, dicho principio impide también el inicio de un nuevo procedimiento en cada uno de estos órdenes (administrativo y penal) como consecuencia de los efectos de la litispendencia (litigio pendiente) y la cosa juzgada.

Entre las materias que presentan múltiples potestades de fiscalización, estando estipuladas en las RCA’s debiendo ser declaradas en el sistema SNIFA<sup>2</sup> de la SMA y otros sistemas sectoriales, tanto para obtener su autorización como el cumplimiento a su resolución, tales como, los que se presentan en Tabla 1: Trámites sectoriales

---

<sup>2</sup> <https://ssa.sma.gob.cl/>

Tabla 1: Trámites sectoriales

Sistema	Descripción	OAECA
Ventanilla única RETC <sup>3</sup>	SINADER; SIDREP; DS 138; RFP	MINSAL
	SISAT	SMA
	Efluentes DS90 / DS 46	SISS
	REP; DJA; DAE	Seremi MA
Permisos sectoriales <sup>4</sup>	111 Permiso para el vertimiento en las aguas sometidas a jurisdicción nacional desde naves, aeronaves, artefactos navales, construcciones y obras portuarias.	Min. Defensa
	112 Permiso para emplazar instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas, en los puertos y terminales del país.	Min. Defensa
	113 Permiso para la instalación de plantas de tratamiento de instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas cuyas aguas tratadas sean descargadas en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional	Min. Defensa
	114 Permiso para la instalación de un terminal marítimo y de las cañerías conductoras para transporte de sustancias contaminantes o que sean susceptibles de contaminar.	Min. Defensa
	115 Permiso para introducir o descargar materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.	Min. Defensa
	116 Permiso para realizar actividades de acuicultura	Min. Economía
	117 Autorización para realizar repoblación y siembra de especies hidrobiológicas con fines de pesca recreativa.	Min. Economía
	118 Permiso para realizar actividades de acuicultura en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.	Min. Economía
	119 Permiso para realizar pesca de investigación.	Min. Economía
	120 Permiso para iniciar trabajos de construcción, excavación, o para desarrollar actividades que pudieran alterar el estado natural de un Santuario de la Naturaleza.	MINEDUC
	121 Permiso para ejecutar labores mineras en lugares declarados parques nacionales, reservas nacionales o monumentos naturales.	Min. Minería
	122 Permiso para ejecutar labores mineras en covaderas o en lugares que hayan sido declarados de interés histórico o científico.	Min. Minería
	123 Permiso para la introducción en el medio natural de especies de fauna silvestre, sea ésta del país o aclimatada, semen, embriones, huevos para incubar y larvas en regiones o áreas del territorio nacional donde no tengan presencia y puedan perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental.	MINAGRI
	124 Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema.	MINAGRI
	125 Permiso para la ejecución de labores mineras en sitios donde se han alumbrado aguas subterráneas en terrenos particulares o en aquellos lugares cuya explotación pueda afectar un caudal o la calidad natural del agua.	MINSAL
	126 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de toda instalación diseñada para el manejo de lodos de plantas de tratamiento de aguas servidas	MINSEGPRES
127 Permiso para la corta y destrucción del Alerce	MINAGRI	
128 Permiso para la corta o explotación de araucarias vivas.	MINAGRI	
129 Permiso para la corta o explotación de Queule -Gomortega keule (Mol.) Baillon-, Pitao -Pitavia punctata (Mol.)-, Belloto del Sur -Beilschmiedia berteroa (Gay) Kostern-, Ruil -Nothofagus alessandrii Espinoza-, Belloto del Norte -Beilschmiedia miersii (Gay) Kostern.	MINAGRI	
130 Permiso para realizar nuevas explotaciones o mayores extracciones de aguas subterráneas que las autorizadas, en zonas de prohibición que corresponden a acuíferos que alimentan vegas y bofedales en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de	Min. Justicia	

<sup>3</sup> <https://portalvu.mma.gob.cl/>

<sup>4</sup> Decreto Supremo 40:13 MMA, artículos 111 al 161

Sistema	Descripción	OAECA
	Antofagasta.	
	131 Permiso para realizar trabajos de conservación, reparación o restauración de Monumentos Históricos; para remover objetos que formen parte o pertenezcan a un Monumento Histórico; para destruir, transformar o reparar un Monumento Histórico, o hacer construcciones en sus alrededores; o para excavar o edificar si el Monumento Histórico fuere un lugar o sitio eriazó.	MINEDUC
	132 Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico.	MINEDUC
	133 Permiso para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación.	MINEDUC
	134 Permiso para el emplazamiento de instalaciones nucleares y radiactivas.	Min. Minería
	135 Permiso para la construcción y operación de depósitos de relaves.	Min. Minería
	136 Permiso para establecer un botadero de estériles o acumulación de mineral.	Min. Minería
	137 Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera	Min. Minería
	138 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.	MINSAL
	139 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.	MINSAL
	140 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.	MINSAL
	141 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de relleno sanitario	MINSAL
	142 Autorización sanitaria por Proyecto y obras de almacenamiento de residuos peligrosos.	MINSAL
	143 Permiso para el transporte e instalaciones necesarias para la operación del sistema de transporte de residuos peligrosos.	MINSAL
	144 Permiso para instalaciones de eliminación de residuos peligrosos.	MINSAL
	145 Permiso para el sitio de reciclaje de residuos peligrosos.	MINSAL
	146 Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso.	MINAGRI
	147 Permiso para la recolección de huevos y crías con fines científicos o de reproducción.	MINAGRI
	148 Permiso para corta de bosque nativo.	MINAGRI
	149 Permiso para la corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal.	MINAGRI
	150 Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o alteración de su hábitat.	MINSEGPRES
	151 Permiso para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas.	MINAGRI
	152 Permiso para el manejo de bosque nativo de preservación que corresponda a ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país	MINAGRI
	153 Permiso para la corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección.	MINAGRI
	154 Permiso para realizar exploraciones en terrenos públicos o privados de zonas que alimenten vegas o bofedales en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y de Antofagasta.	Min. Justicia
	155 Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas.	Min. Justicia
	156 Permiso para efectuar modificaciones de cauce.	Min. Justicia
	157 Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales.	Min. Justicia
	158 Permiso para ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos.	Min. Justicia
	159 Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros.	MOP
	160 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.	MINVU
	161 Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje.	MINSAL

Sistema	Descripción	OAECA
SEA	Cambios de Titularidad, RL, domicilio y correo electrónico	SEA

Fuente: Elaboración propia

Considerar que, realizar de forma inadecuada a la Permisología, puede ocasionar incumplimiento legal, por ende, la Organización y sus responsables se exponen a alguna sanción por alguna autoridad competente o tribunales.

Se recomienda:

- Realizar auditoría periódica a sus instalaciones y procesos verificando el estado y cumplimiento de las autorizaciones obtenidas.
- Mantener las evidencias de los antecedentes documentadas (aplicables o no) en un sistema informático global.

## 2.5. Diseño, Implementación y Gestión de Proyectos Industriales

El responsable Ambiental debe velar por el control de los aspectos indicados anteriormente en el sentido de participar activamente en la gestión de proyectos de la Organización para mantener los riesgos ambientales controlados con los recursos necesarios asignados ante de la ejecución de los proyectos para así tener una visión global en la toma de decisiones gerencial.

Entre los proyectos relevantes ambientales se encuentran:

- Sitios de almacenamiento de residuos.
- Sitios de almacenamiento de químicos.
- Planta de tratamiento de RILes.
- Energías renovables.
- Proyectos con grandes consumos de agua y electricidad, grandes generadores de huella de carbono, Causantes de ingreso al SEIA.
- Gestión Ley REP.
- Sistema de Gestión energética

Considerar que, realizar de forma inadecuada la gestión de proyectos, puede ocasionar incumplimiento por alguna autorización necesaria (Permisología), presupuestos subestimados, mayores costos por control inadecuada de los recursos ambientales utilizados generando brechas a los objetivos y política ambiental de la Empresa, entre otros.

Se recomienda:

- Participar en el diseño de los proyectos desde etapas iniciales.
- Realizar gestión ambiental a las actividades manteniendo control de los aspectos ambientales y gestión de requisitos legales y otros requisitos.
- Mantener un sistema de mejora continua en los procesos industriales.

### 2.5.1. Ley REP

La Ley N° 20.920, en adelante, Ley REP nace el año 2016 por objetivo de incorporar la valorización de los residuos como un elemento primordial en la gestión de los residuos sólidos e introducir en la regulación existente en la materia, un instrumento económico que busca generar mecanismos que permitan aumentar los niveles de reciclaje de los

residuos que actualmente se disponen en rellenos sanitarios o son depositados en vertederos ilegales.

La Ley REP, entró en vigencia en año 2016 y establece metas de recolección para las empresas que comercializan por primera vez algún producto prioritario “PP”, entre ellos, aceites lubricantes, baterías, eléctricos y electrónicos, neumáticos, envases y embalajes y pilas y tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

Dentro de las figuras que establece la Ley REP se encuentran:

- Productos Prioritarios “PP”: Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor.
- Productores de Productos Prioritarios “PPP”: Son quienes están sujetos a la Responsabilidad Extendida del Productor, y, por tanto, los principales regulados por la Ley, pueden ser fabricantes o importadores. Son quienes, independientemente de la técnica de comercialización: enajenan un producto prioritario (PP) por primera vez en el mercado nacional, enajenan bajo marca propia un PP adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor o quienes importan un PP para su propio uso profesional.
- Sistemas de Gestión “SG”: Mecanismo instrumental para que los productores, individual o colectivamente, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor, a través de la implementación de un plan de gestión.
- Gestores de Residuos: Son personas naturales o jurídicas que realizan operaciones de manejo de residuos y que se encuentran autorizadas y registradas en conformidad a la regulación vigente. Los gestores de residuos son una comunidad diversa que incluye, a empresas de gestión de recolección, clasificación, valorización o eliminación de residuos y recicladores de base.
- Consumidores: Son quienes generan residuos de productos prioritarios. Los consumidores pueden ser personas u organizaciones. Su deber es entregar los residuos de productos prioritarios a los gestores contratados por los Sistemas de Gestión, con ello colaboran con el buen funcionamiento de los SG.
- Decreto Supremo “DS”: Mandato escrito, emitido por la autoridad administrativa en ejercicio de sus atribuciones, con las formalidades que establece el ordenamiento jurídico. Toma el nombre de Decreto Supremo cuando emana del Presidente de la República, a través de un Ministerio de Estado y con la firma del respectivo Ministro. Su alcance puede ser particular o general, caso en el que toma el nombre de Reglamento o Decreto Reglamentario.
- Grandes Sistemas Colectivos Domiciliarios “GRANSIC”: Sistemas colectivos de gestión, integrados por 20 o más PPP no relacionadas, constituidas para dar cumplimiento a las obligaciones que el DS12 MMA.

**Compromisos del PPP asociados a la Ley REP:**

- Asociarse a un SG (individual o colectivo) <sup>5</sup>.
- Reportes RETC
- Financiar al GRANSIC para cumplir las metas de recolección y valorización.
- Gestionar residuos del patio trasero con gestores autorizados y registrado.
- Cumplir las obligaciones asociadas del contrato con el GRANSIC.

**Compromisos del GRANSIC asociados a la Ley REP:**

- Contar con un Plan de gestión aprobado por el MMA e informar sus actualizaciones.
- Celebrar convenios con gestores autorizados y registrados de residuos (realizando licitaciones abiertas)
- Entregar al MMA informes de avances anualmente (30 de septiembre) y finales (31 de mayo) sobre el cumplimiento a las metas y obligaciones asociadas a través del RETC.
- Constituir y mantener vigente una fianza, seguro u otra garantía para asegurar el cumplimiento de las metas y obligaciones asociadas.
- Velar porque la información comercial sensible que sea compartida con ocasión del cumplimiento de la Ley no pueda ser conocida por los productores y que se obtengan de gestores de residuos.
- Entregar información sobre la tarifa correspondiente al costo de gestión de residuos a los distribuidores, comercializadores, gestores y consumidores.
- Publicar y mantener actualizado, mensualmente, el listado de los productores que cumplen sus obligaciones a través de dicho sistema de gestión; de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos que opere.

**Compromisos del consumidor industrial asociados a la Ley REP:**

- Todo consumidor estará obligado a entregar los residuos de envases al respectivo sistema de gestión, bajo las condiciones básicas establecidas por éstos e informadas públicamente
- Informar anualmente al MMA (RETC) sobre el sistema de valorización a utilizar (propio o por gestores autorizados - SG) a adoptar (30 de junio).

Considerar que, realizar de forma inadecuada a la Gestión de la Ley REP (ver Ilustración 2: REP), puede ocasionar incumplimiento legal, por ende, la Organización se expone a alguna sanción por alguna autoridad competente.

Se recomienda:

- Asignar a un responsable de liderar el Sistema REP en la Organización y ejecución de auditoría interna para verificar el cumplimiento a los procedimientos establecidos.
- Contar con Política y Objetivos ambientales con recursos asignados, gestionando resultados y compromisos en revisión gerencial.
- Contar con un equipo multidisciplinaria y multi-área para obtener la información

---

<sup>5</sup> Productores que introduzcan en el mercado igual o más de 300 kilogramos de envases al año.

de la línea de base de los productos prioritarios con trazabilidad/Identificación de los productos prioritarios en relación a su composición/materialidad y periodo con procedimientos documentados.

- Gestionar de forma trazable el patio trasero.
- Mantener el equipo participante capacitado.

Ilustración 2: REP



Fuente: Resimple

### 2.5.2. Causantes de Ingreso al SEIA

Con la entrada en vigencia de la Ley 19.300/94 MINSEGPRES “Ley general de bases del medio ambiente” los Titulares de los proyectos posteriores a 1996 (proyecto nuevo o modificación de proyecto existente evaluado o no ambientalmente) deben someterse al proceso de evaluación ambiental “SEIA” previo a la ejecución de sus actividades.

Los siguientes Proyectos:

- a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;
- b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones;
- c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW;
- d) Reactores y establecimientos nucleares e instalaciones relacionadas;
- e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas;
- f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos;
- g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;
- h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas;
- i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;
- j) Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos;
- k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales;
- l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de

animales, de dimensiones industriales;

m) Proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales;

n) Proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos;

ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas;

o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;

q) Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados, humedales, o a cursos o masas de agua que puedan ser afectadas;

r) Proyectos de desarrollo, cultivo o explotación, en las áreas mineras, agrícolas, forestales e hidrobiológicas que utilicen organismos genéticamente modificados con fines de producción y en áreas no confinadas. El reglamento podrá definir una lista de especies de organismos genéticamente modificados que, como consecuencia de su comprobado bajo riesgo ambiental, estarán excluidos de esta exigencia. El mismo reglamento establecerá el procedimiento para declarar áreas como libres de organismos genéticamente modificados, y

s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.

Considerar que, realizar de forma inadecuada a la revisión de proyectos puede ocasionar incumplimiento legal, por ende, la Organización y sus responsables se exponen a alguna sanción por alguna autoridad competente o tribunales:

- Paralización de sus actividades
- Sanción a Organización
- Causal Penal a Responsables

Se recomienda:

- Gestionar los Proyectos de forma multidisciplinaria incorporando la variables ambientales en la evaluación.
- Mantener registro de los proyectos existentes o nuevos, evaluados o no durante el proceso de SEIA, junto a su cronograma de implementación.

### 3. Conclusión

La gestión ambiental es crucial en la industria para reducir impactos negativos y promover prácticas sostenibles. La integración de sistemas de gestión ambiental ayuda a economizar recursos y cumplir regulaciones, mejorando imagen y rendimiento financiero. Por esto, la importancia de la Ingeniería ambiental para dar una respuesta Innovadora, integral y multidisciplinaria a los problemas que actualmente acompleja la Industria.

Dentro de las labores relevantes a desempeñar para ser ambientalmente responsable:

- Control de los Impactos Ambientales: Prevenir escenarios de algún impacto de contaminación ambiental y uso excesivo de recursos naturales, entre otros.
- Seguimiento legal y normativo: Mantener controlado y actualizado los requisitos legales y otros requisitos.
- Reportes y declaraciones: Realizar las declaraciones legales (RETC, SNIFA, etc.)
- Permisología: Mantener las actividades de la empresa autorizadas por la autoridad competente.
- Diseño, Implementación y Gestión de Proyectos Industriales: Participar en el diseño de proyectos que podrían afectar algún aspecto ambiental, recurso económico y otros legales como lo son el sistema REP y sistema de gestión energética.

Finalmente, una inadecuada gestión ambiental puede causar graves problemas ambientales, de salud pública y económicos, incluyendo multas significativas por algún OAECA y repercusiones legales a algún responsable según la ley 21595 del Ministerio de Justicia.

Aunque las regulaciones pueden parecer restrictivas, los beneficios a largo plazo de la gestión ambiental son superiores a los costos inmediatos.

### 4. Anexos

#### 4.1. Plan de trabajo